

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO.

EXPEDIENTE: TEEA-JDC-025/2018.

ACTOR:

FERNANDO

AGUILERA

LESPRON.

RESPONSABLE: CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL EN AGUASCALIENTES.

Aguascalientes, Aguascalientes, a doce de octubre del dos mil dieciocho.

La Secretaria de Estudio, da cuenta al Magistrado Jorge Ramón Díaz de León Gutiérrez con:

- a) El oficio TEEA-OP-0470/2018 del auxiliar de la oficialía de partes de este Tribunal.
- b) El oficio número SM-SGA-OA-1099/2018, de fecha diez de octubre del año en curso, suscrito por la Actuaria de la Sala Regional Monterrey del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, así como el expediente TEEA-JDC-025/2018 que se adjunta a dicho comunicado.
- c) El estado procesal que guarda el presente juicio.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 298 del Código Electoral del Estado de Aguascalientes, así como los diversos 20, 32, fracciones II y XVIII del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes y los preceptos 1 y 3 de los Lineamientos para la Tramitación, Sustanciación y Resolución del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, el Juicio Electoral y Asunto General, competencia del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes. SE ACUERDA:

I. Se recepciona expediente. Se tiene al auxiliar de la oficialía de partes de este Tribunal, remitiendo el oficio SM-SGA-OA-1099/2018, de la Actuaria de la Sala Regional Monterrey del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, por el que devuelve el expediente TEEA-JDC-025/2018, el cual fue remitido a esa instancia con motivo de la substanciación del juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano promovido por



Fernando Aguilera Lespron, en contra de la sentencia dictada por este Tribunal el tres de agosto del dos mil dieciocho.

Como lo solicita el funcionario jurisdiccional, acúsese el recibo correspondiente.

Asimismo, glósese al expediente, para que obre como corresponda, el cuaderno provisional que en su oportunidad se formó con motivo de su remisión a la Superioridad.

II. Se ordena el archivo del presente expediente. Visto el estado que guardan los autos, del que se advierte que no existe actuación pendiente por realizar, se ordena su archivo como asunto total y definitivamente concluido, por lo que conforme a lo dispuesto por los artículos 360, fracción X del Código Electoral del Estado y 32, fracción XIV del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes, remítase por oficio este expediente a la Secretaría General de este Tribunal para su custodia y archivo.

NOTÍFIQUESE.

Así lo acordó y firma el Magistrado Jorge Ramón Díaz de León Gutiérrez, en presencia de su Secretaria de Estudio Cindy Cristina Macías Avelar, quien da fe.

JORGE RAMÓN DÍAZ DE LEÓN
GUTIÉRREZ
MAGISTRADO

CINDY CRISTINA
MACÍAS AVELAR
SECRETARIA

as c. Macis arela